OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001, ADICIÓN No. 001 PRÓRROGA No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0781 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y RICARDO VALENCIA ESCOBAR

Entre los suscritos a saber: JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1049635786 en su calidad de SECRETARIO PRIVADO de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 195, quien se haya facultado(a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S identificado con Nit. 900747313-1, representado legalmente por RICARDO VALENCIA ESCOBAR, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 8356816, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en modificar, adicionar y/o prorrogar el presente contrato cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA, MEDIANTE ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECAUDO, FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS ACCIONES DE ESPECIAL COMPLEJIDAD O IMPACTO FISCAL., en adelante contrato el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	1) Que el municipio suscribió contrato cuyo valor inicial fue la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($357.131.596) MCTE incluido IVA cuando a ello haya lugar 2) Que en la cláusula quinta del Contrato, se estableció como plazo de ejecución un término de SIETE (07) MESES Y/O DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, siendo este el plazo de ejecución del contrato. 3) Que la SECRETARIA DE HACIENDA, por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó modificar, adicionar y/o prorrogar el contrato teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: a) La Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de su misión y del decreto de funciones de las dependencias municipales, experimenta un incremento significativo en el volumen de documentos diarios debido al crecimiento del municipio y al aumento en la contratación, pagos a proveedores, contribuyentes y trámites comerciales. Esta expansión intensifica las labores del área de impuestos, especialmente en la atención y orientación a los ciudadanos, una prioridad alineada con la meta producto 219 del Plan de Desarrollo Municipal – MOSQUERA CONECTA 2024-2027 (Decreto 213 de 2024), la cual establece "Ejecutar un programa para fortalecer las finanzas del municipio en el cuatrienio". La prórroga y adición del contrato planteada para ejecutarse en el periodo comprendido entre el 12 de septiembre y el 30 de diciembre de 2026 (por un término de tres meses y diecinueve días), resulta estrictamente indispensable para el Municipio de Mosquera. Este lapso coincide con el cierre de la vigencia fiscal, una etapa crítica en la cual la interrupción de los servicios técnicos, jurídicos y financieros especializados desestabilizaría las metas de recaudo y control tributario de la administración territorial. La necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales radica en que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera se encuentra en el periodo decisivo del año fiscal (septiembre a diciembre de 2026), etapa en la que se concentra el cierre presupuestal y la consolidación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Este acompañamiento especializado es la herramienta técnica directamente vinculada al cumplimiento de la Meta 219 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a Fortalecer las finanzas

	municipales en el cuatrienio, objetivo central que exige asegurar la liquidez y sostenibilidad financiera de la entidad territorial. Actualmente, el Municipio de Mosquera afronta el reto estratégico de encontrarse en la recta final para alcanzar el techo de recaudo tributario y no tributario exigido por la ley para mantener la Primera Categoría municipal. La pérdida de esta categoría representaría un retroceso en la autonomía fiscal, la capacidad de inversión pública y la clasificación administrativa del municipio. Por lo tanto, la interrupción de los servicios de apoyo técnico en esta fase crítica pondría en riesgo la ejecución de las metas de recaudo programadas para el cierre del cuatrienio. En términos operativos y de gestión interna, la Secretaría de Hacienda requiere la continuidad inmediata del contratista especializado para acelerar las auditorías tributarias y la proyección de actos administrativos (requerimientos especiales, pliegos de cargos y liquidaciones oficiales) en materia del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), autorretenciones y RETEICA. La presencia del equipo consultor es indispensable para detectar la evasión y la elusión fiscal, notificando formalmente a los sujetos pasivos que no han declarado o han declarado valores inferiores a los reales. De igual forma se busca evitar la prescripción de obligaciones tributarias y recuperar la cartera morosa acumulada, la Secretaría debe desplegar estrategias urgentes de cobro intensivo. El apoyo técnico es imprescindible para elaborar los mandamientos de pago, practicar medidas cautelares (embargos, secuestros y remates de bienes) y estructurar acuerdos de pago bajo criterios estrictos de costo-beneficio. Finalmente se requiere acompañamiento especializado para prever el comportamiento final de los ingresos, evaluar el impacto de las políticas fiscales aplicadas y avanzar en la reglamentación de cobros estratégicos, como la ocupación de vías y espacio público, así como el análisis de otros ingresos territoriales no tributarios. En consecuencia, prescindir del equipo interdisciplinario de profesionales abogados, contadores, economistas e ingenieros en esta coyuntura generaría una parálisis en los procesos sancionatorios y de cobro, un aumento en la mora tributaria y un inminente riesgo de incumplimiento de la Meta 219 y de los indicadores necesarios para preservar la Primera Categoría de Mosquera. A continuación, se detalla la indispensabilidad de este acompañamiento a través de sus cuatro líneas de acción propuestas: 1. Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Hacienda: La continuidad del servicio durante este periodo es vital para continuar fortaleciendo la capacidad técnica e institucional de la administración municipal en la gestión responsable de los recursos públicos. La labor de acompañamiento permite prever ingresos fiscales, detectar oportunamente riesgos de evasión y diseñar políticas fiscales y financieras que optimicen el uso de los recursos del municipio. Interrumpir este apoyo técnico e institucional impediría evaluar de manera continua la efectividad de la administración tributaria y afectaría directamente el cumplimiento de los indicadores económicos y de gestión trazados para el cierre del año. 2. Apoyo a la Gestión de Fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio (ICA): La continuidad en esta línea resulta fundamental para consolidar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas de fiscalización y control del impuesto de industria y comercio, autorretención y RETEICA. Durante este cuatrimestre final, se requiere avanzar sin interrupciones en la proyección de actos administrativos con plena solidez normativa y procedimental, la emisión de conceptos jurídicos y contables relacionados con los procesos iniciados, y la actualización y estructuración de minutas de actuaciones previas o definitivas. Suspender estas actividades en esta fase del año dejaría inconclusas actuaciones fiscales clave y debilitaría la seguridad jurídica en la determinación del principal tributo del municipio.

3. Apoyo a la Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo: La recuperación de la cartera morosa tributaria y no tributaria, tanto en fase persuasiva como coactiva, exige una gestión diaria y sin interrupciones para evitar la prescripción de las deudas y garantizar la liquidez municipal. El apoyo técnico es imprescindible para el diseño y ejecución de estrategias de cobro basadas en metodologías de costo-beneficio, la redacción de actos administrativos de cobro coactivo, el acompañamiento integral en procedimientos de embargo, secuestro y remate de bienes vinculados, y la transferencia de conocimiento normativo al personal del área. Detener este apoyo técnico impediría la efectiva recuperación de recursos adeudados en la fase de cierre de año.
4. Apoyo a la Gestión de Ingresos No Tributarios: Finalmente, la continuidad del servicio es indispensable para estructurar la regulación normativa del cobro por ocupación de vías y lugares de uso público. Adicionalmente, el municipio requiere el soporte técnico y jurídico continuo para analizar el marco normativo de los ingresos no tributarios de alcance territorial priorizados, permitiendo identificar necesidades de ajuste y emitir los conceptos requeridos por la administración. La interrupción de estas labores privaría al municipio de herramientas jurídicas actualizadas necesarias para asegurar ingresos legítimos que fortalezcan las finanzas territoriales.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 357.131.596		
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	$ 345.768.317	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	96.82%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 11.363.279		

ÍTEM	PERÍODO DE PAGO	VALOR
VALOR PAGADO A LA FECHA	DEL 02/02/2026 a 28/08/2026	$ 292.198.578
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	DEL 29/08/2026 a 11/09/2026	$ 64.933.018
TOTAL		$ 357.131.596

Por lo anterior, se hace necesario modificar el referido contrato con el fin de garantizar de manera ininterrumpida dicha prestación de servicios, en cumplimiento de los preceptos legales teniendo en cuenta que existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes para adicionar y prorrogar el contrato.

4) Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Oficina de Contratación estudio la viabilidad legal a la modificación, adición y/o prórroga, ello observando que el parágrafo único del Art. 40 de Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica

	y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. 5) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en la Administración, mediante la adición y/o prórroga del contrato que se pretende modificar, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de adicionar el contrato, con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato inicial, por lo que las partes, proceden a adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan:
CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN:	Adicionar al valor pactado en el contrato la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($176.942.472)., quedando el valor total en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MONEDA CORRIENTE ($534.074.068). PARAGRAFO PRIMERO: Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003237 de fecha 26/08/2026.
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:	El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor de las obligaciones que se derivan de la presente adición, de la siguiente manera: El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor de las obligaciones que se derivan de la presente adición y prórroga, de la siguiente manera: TRES (03) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 48.699.763) Y UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A DIECINUEVE (19) DÍAS POR VALOR DE TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($30.843.183) incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, sin superar la vigencia fiscal 2026
CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA:	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Se entiende que las Cláusulas del contrato no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente modificación, adición y prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: María Daniela Domínguez Carrascal – CPS-0006-2026